



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPCARINA
DEMANDADO: SOLVIDAL GOMEZ PALMA Y OLGA RODRIGUEZ DE CARRILLO
RADICACION: 08-141-40-89-001-2016-00047-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO,
FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del remanente que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular con Radicación N° 2019-675 donde aparece como demandante COOPVIPEBA el cual se sigue en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal oral de Sabanalarga Atlántico, contra el señor SOLVIDAL GOMEZ PALMA, identificado N°8.633.708 Líbrese el oficio de rigor.
2. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, y el artículo 9° de la ley 2213 de 2022: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0d416d71620153fafcc0ad452d197104da87bca9c738fe768ec9566cc3d1e9**

Documento generado en 14/02/2023 03:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>